

miembros de cada una de las partes que han formado parte en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud escrita dirigida a la Comisión por la parte afectada que tenga interés en convocarla. En dicho escrito se expondrán los motivos en los que fundamente su pretensión y al mismo acompañará copia de los documentos que apoyen la misma.

La Comisión se reunirá en un plazo no superior a diez días, citando previamente a todas las partes.

Después de oír a todos ellos y a la vista de la documentación que hayan podido aportar, la Comisión resolverá acerca de la cuestión suscitada emitiendo el correspondiente informe que será remitido a las partes.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados siempre por la unanimidad de las partes.

TERCERA.-DERECHOS SUPLETORIOS.

En lo no previsto en este convenio, salvo lo dispuesto en los aspectos salariales del convenio que se regirá por lo aquí establecido, será de aplicación como normativa supletoria al Convenio General Estatal del Sector de Limpieza Pública Viaria y de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, aprobada por Resolución de la Dirección General del Ministerio de Trabajo de fecha 12 de febrero de 1996, o norma que lo sustituya y demás normas complementarias.

CUARTA.-CATEGORIAS LABORALES.

Las categorías laborales que aparecen en la tabla salarial son solo enunciativas, por lo que si las necesidades del servicio aconsejaren la creación de otras categorías adecuadas a las funciones que realice la empresa para con el servicio, la empresa las podrá crear y dotar de contenido funcional y económico. (Ejem. Mecánicos, etc.)

ANEXO N.º 1: TABLA SALARIAL AÑO 2007

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS ACTIVIDAD	P. LAVADO Y MANTENIM.	PLUS TRANSPORTE	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD
COND. LIMP. DIA	22,23 €	4,45 €	2,80 €	6,24 €	2,91 €	666,90 €	666,90 €
PEON LIMP. DIA	21,28 €	4,25 €	2,43 €		1,18 €	638,38 €	638,38 €

Valencia, 12 de julio de 2007.

2007/19816

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de comercio del calzado de la provincia.*

ANUNCIO

Código n.º 4600865.

R. Elect. 4.

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 18/7/2007 por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de comercio del calzado de la provincia de Valencia, en materia de categorías profesionales, presentada en este Organismo con fecha 25 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 26 de julio de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

**ACTA DE ACUERDO EN MATERIA DE CATEGORIAS PROFESIONALES DEL CONVENIO DE COMERCIO DE CALZADO PARA LA PROVINCIA DE VALENCIA**

Reunidos en la sede de la Asociación Valenciana del Comercio del Calzado, de una parte los miembros de la Asociación: M.º José Diago Catalá y Azucena Rodríguez Mayordomo, con la asistencia de los asesores laborales Andrés González Fernández y Andrés González Rayo; y, de otra parte, la representación sindical de la Unión General de Trabajadores, en las personas de Adrián Hermoso García (asesor), M.º Dolores Cuesta García y José Luis Berlanga Martínez, y la representación sindical de Comisiones Obreras en la persona de Cristina Reos Moreno.

Ambas partes se reconocen capacidad mutua para pactar y comprometer y, en uso de sus respectivas facultades,

MANIFIESTAN

Que, habiendo observado ambas partes la existencia en el Convenio de categorías profesionales no acordes con la realidad actual del sector de Comercio del Calzado en la provincia de Valencia, se hacen necesarios los ajustes previstos en la presente acta y, en tal sentido: ACUERDAN

Primero.-Unificar las categorías profesionales de:

a) “Jefe de ventas” y “Jefe de compras” en una única categoría profesional denominada “Jefe de Ventas/Compras” y, dada la coincidencia salarial de las extintas categorías, no proceder a ajuste alguno en ese sentido.

b) “Viajante y Corredor de plaza” en una única categoría profesional denominada “Viajante/Corredor de plaza”, tomándose como salario para esta nueva categoría el salario previsto para la extinta categoría de “Viajante”. Los efectos económicos de esta operación entrarán en vigor al mes siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente acta, sin que repercuta en devengo alguno de atrasos retroactivos. El cálculo de las diferencias por I.P.C. que se produzcan, conocido el I.P.C. real de 2007, tendrán en cuenta la fecha de efectos indicada.

c) “Diseñador gráfico” y “Escaparartista” en una única categoría profesional denominada “Diseñador/Escaparartista”, tomándose como salario para esta nueva categoría el salario previsto para la extinta categoría de “Diseñador gráfico”. Los efectos económicos de esta operación entrarán en vigor al mes siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente acta, sin que repercuta en devengo alguno de atrasos retroactivos. El cálculo de las diferencias por I.P.C. que se produzcan, conocido el I.P.C. real de 2007, tendrán en cuenta la fecha de efectos indicada.

Segundo.-Introducción dentro del grupo profesional II del Convenio la categoría de Telefonista/Recepcionista, sin que su salario se vea modificado por esta circunstancia.

Tercero.-Singularización de la categoría de Empaquetadora/Embaladora y envasadora, pasando a denominarse Empaquetador/Embalador y envasador.

Lo que en prueba de conformidad firman las partes intervinientes, facultando al asesor Andrés González Rayo para la tramitación de la presente acta, a efectos de su publicación y registro en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, Dirección Territorial de Empleo y Trabajo.

En Valencia, a 18 de julio de 2007.

2007/19967